

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2101590

Promovida por (...)

Materia Educación y derechos lingüísticos

Asunto Solicitud de mejoras en la impartición de clases semipresenciales, IES "Radio Exterior" , Alicante.

Actuación Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 24/08/2021 se dictó por esta institución la siguiente resolución de consideraciones:

(...) a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:**

1. RECOMENDAMOS que, en situaciones como la presente, extreme al máximo los deberes legales que se extraen del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. RECOMENDAMOS que proceda, a la mayor brevedad, a dar respuesta expresa y directa al escrito que la autora de la queja presentó a esa administración educativa, IES "Radio Exterior" de Alicante, en fecha 11/02/2021.

3.- SUGERIMOS si la situación de la pandemia y el nivel de alerta sanitaria obliga nuevamente a impartir clases semipresenciales en el centro docente público que:

a) ante este aprendizaje mixto, presencial y on-line, se dote al centro docente público de una infraestructura tecnológica adecuada y que lógicamente el alumnado cuente con los equipos necesarios en sus hogares, con conexión fiable a internet, reforzando la tutorías en su caso, y con la formación continua del profesorado en estas nuevas herramientas.

b) que la dirección del centro y el profesorado, a través de la tutora o tutor, articule los protocolos generales y en su caso específicos necesarios de atención a este alumnado para que no se produzcan cambios de ritmo, presencial y en casa, que puedan afectar a su aprendizaje; y mejorando en la medida de lo posible la comunicación profesor-alumno.

4. ACORDAMOS que nos remita, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de las consideraciones que le realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

5. ACORDAMOS que se notifique la presente resolución a la persona interesada y que se publique en la página web del Síndic de Greuges (...).

En fecha 23/09/2021, tuvo entrada el informe requerido a la administración educativa, cuyo contenido es el siguiente:

(...) Considerando el informe emitido por la Inspección Territorial, le comunico que:

1º Esta Dirección Territorial **asume las recomendaciones realizadas**, y así lo ha trasladado al IES Radio Exterior, que ha procedido a dar contestación al escrito de la autora de la queja de fecha 11/02/2021. Se adjunta copia.

2º Le informo asimismo, que el centro, siguiendo instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación y FP para el curso 2021-2122, se han adoptado las medidas organizativas necesarias para garantizar la presencialidad efectiva del 100% del alumnado de ESO y Bachillerato (...). (La negrita y subrayado es nuestro)

A la vista de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Sindic de Geuges, se resuelve el cierre del presente expediente de quejas y con ello finalizar la intervención de esta institución en el asunto planteada, al haber aceptado la Corporación Local nuestra resolución de fecha.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de la presente queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, reguladora de esta institución).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana